

# Reporte país por país

## Precios de Transferencia

### Marzo 2024

WWW.ABACOINTERNACIONAL.COM

En fecha 19 de marzo 2024, el Servicio de Administración de Rentas (SAR), publicó en el Diario Oficial la Gaceta, el **ACUERDO SAR-653-2023** mediante el cual se establece la obligación relacionada con Precios de Transferencia, que consiste en la preparación del “**Informe País por País**” (**Country by country**).

#### Definiciones Importantes (Acuerdo 1):

- **Grupo Multinacional:** Corresponde a un conjunto de empresas vinculadas (2 o más), cuya residencia fiscal esté en jurisdicciones distintas, o una empresa y su establecimiento(s) permanente(s) en otra(s) jurisdicción(es). Además, no se deben considerar Grupo Multinacional los Grupo Multinacional Excluidos.
- **Grupo Multinacional excluido:** Grupo cuyos ingresos consolidados totales hayan sido inferiores a 750 millones de euros o 19 mil millones de lempiras durante el ejercicio fiscal inmediatamente anterior al ejercicio fiscal que se comunica, según conste en sus estados financieros consolidados.
- **Entidad Matriz Última:** entidad del Grupo Multinacional que posee directa o indirectamente una participación suficiente de otras entidades integrantes que la obligue a preparar estados financieros consolidados conforme a las normas contables de su respectiva jurisdicción de residencia fiscal, y ninguna otra entidad integrante del grupo tiene una participación como la previamente descrita.
- **Entidad Matriz Subrogada:** Entidad Integrante del Grupo Multinacional que haya sido nombrada por dicho Grupo Multinacional como representante única de la Entidad Matriz Última a fin de presentar el Informe País por País en la jurisdicción de residencia fiscal de dicha Entidad Integrante.

## Obligación de Presentación (Acuerdo Segundo):

Esta obligación aplica únicamente a las entidades pertenecientes a un Grupo Multinacional, es decir, no incluye a las compañías que estén dentro de un Grupo que tengan ingresos consolidados anuales **menores a 750 millones de Euros o 19 mil millones de lempiras**.

Para las compañías que si cumplen con este criterio, el Acuerdo establece que estarán obligados si cumplen con lo siguiente:

### 1. Es una Entidad Matriz Última de un Grupo Multinacional residente en Honduras.

(Los siguientes criterios que obligan a la presentación de este informe están actualmente suspendidos hasta que el Director Ejecutivo de la Administración Tributaria las restablezca, mediante un comunicado general)

### 2. Es una Entidad Integrante de un Grupo Multinacional sí:

- a. Es residente a efectos fiscales en Honduras.
- b. La Entidad Matriz Última del Grupo Multinacional no está obligada a presentar un Informe País por País en la jurisdicción de su residencia fiscal; o
- c. La jurisdicción de residencia fiscal de la Entidad Matriz Última cuenta con un Acuerdo Internacional vigente en el que Honduras es parte, pero no tiene un Acuerdo Elegible entre Autoridades Competentes en vigor en el que Honduras sea parte en la fecha de presentación del Informe.
- d. La jurisdicción de residencia fiscal de la Entidad Matriz Última ha cometido una Omisión Sistemática que ha sido notificada por la Administración Tributaria a la Entidad Integrante residente a efectos fiscales en Honduras.

### Puntos para considerar:

- Los criterios del punto anterior no generarán la obligación si la misma es realizada en la jurisdicción fiscal de residencia de una Entidad Matriz Subrogada que cumpla con las características detalladas en este Acuerdo.
- Un Grupo Multinacional no estará obligado a la presentación en Honduras el Informe País por País cuando la jurisdicción donde se encuentre la Entidad Matriz Última haya fijado un umbral para la presentación del Informe País por País equivalente o menor a 750 millones de euros en moneda nacional, según el tipo de cambio vigente a enero de 2015.
- Es importante reiterar que si la compañía residente fiscal en Honduras cuenta con una Entidad Matriz Última (o Entidad Matriz Subrogada) en el exterior que sí presenta el Informe País por País, pero Honduras no tiene en vigor un Acuerdo Elegible entre Autoridades Competentes con el país de residencia de esta última, la entidad hondureña deberá presentar este informe a la SAR.

## Obligación de Notificar (Acuerdo Tercero):

La entidad residente en Honduras de un Grupo Multinacional debe presentar a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal reportable una notificación indicando que:

- Es la Entidad matriz Última o Entidad Matriz Subrogada.
- Si no es ninguna de las anteriores, deberá notificar la identidad y residencia fiscal de la entidad que hace la presentación del Informe País por País en su respectiva jurisdicción.

La notificación se hará bajo las condiciones que la Administración Tributaria definirá bajo un comunicado general.

## Forma y Plazo de Presentación (Acuerdo Quinto)

El informe país por país se presentará en un formato XML que cumpla con la estructura estándar establecida por la OCDE.

Además, se presentará en el plazo máximo de 12 meses transcurridos desde el último día del Ejercicio fiscal reportable del Grupo Multinacional.

## Régimen Sancionatorio (Acuerdo Séptimo)

- El incumplimiento de notificar o notificar de forma tardía lo establecido en el presente Acuerdo se sancionará según el Artículo 160 del código Tributario.
- No aportar el Informe País por País, aportarlo con datos falsos, o incompletos o inexactos, o aportarlo de forma tardía, resultará en una multa de USD\$10,000.

## Entrada en Vigencia (Acuerdo Noveno):

Aplicará para los ejercicios fiscales reportables de Grupos Multinacionales que comiencen a partir del primero de enero del 2025.

El Acuerdo Cuarto establece el tipo de información que debe ser presentada en este informe, así como también incluye un Anexo que detalle el formato de presentación y la información a ser presentada.

### Contáctanos:

Rita Silva  
Socia Directora  
[rsilva@abacointernacional.com](mailto:rsilva@abacointernacional.com)

Ninoska Rivera  
Socia Líder Impuestos y BPS  
[nrivera@abacointernacional.com](mailto:nrivera@abacointernacional.com)

Juan Enrique Muñoz  
Gerente Precios de Transferencia  
[jmunoz@abacointernacional.com](mailto:jmunoz@abacointernacional.com)